



RESOLUCIÓN. 3330 DE 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la Ley 223 de 1995, el artículo 59º de la Ley 788 de 2002, los artículos 71º, 74º, 327º y 573º de la Ordenanza 014E de 2017, el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el Decreto 023 del 2 de enero de 2020 y el acta de posesión 044 del 3 de febrero de 2020 y demás disposiciones concordantes, resuelve sobre la solicitud de devolución elevada a este Despacho.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en sus artículos 572º y subsiguientes, en concordancia con los artículos 850º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, regula el procedimiento para las devoluciones y/o compensaciones para saldos a favor, pagos en exceso o pago de lo no debido.

Que la competencia funcional para “ordenar, rechazar o negar las devoluciones” de conformidad con lo establecido por la Ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, ARTICULO 573º “Competencia, funcional de las devoluciones corresponde a los funcionarios de la administración tributaria Departamental.

Que el día 18 de noviembre de 2021 el señor JESÚS ENRIQUE SARMIENTO NIÑO Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL PUBLICACIONES 2021 presenta oficio mediante radicado No. 2021040005310-1 en el cual solicita la retención en la fuente no debida, indicando lo siguiente:

“... solicito la devolución de retenciones en la fuente a titulo de renta realizadas a la UNIÓN TEMPORAL PUBLICACIONES 2021, NIT 901.483.329-8. La retención en mención, se solicita en la medida que uno de sus integrantes, la sociedad INVERSIONES Y PRODUCCIONES JES SAS ZOMAC, NIT 901.423.277-7, con una participación del 99% en la U.T. actúa bajo el amparo de lo contemplado en el Artículo 1.2.1.23.1.10. Del decreto 1650 del 09 de octubre de 2017, (...)... De esta forma se solicita la devolución de la suma de \$317.000 retenidos a titulo de renta y que corresponden a la participación de la sociedad SAS ZOMAC en la U.T.”



RESOLUCIÓN. 13330 DE 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

Que, a la solicitud allegada por el peticionario fue adjuntado:

1. Formato "Solicitud de Devolución Impuestos Departamentales".
2. Oficio solicitando la respectiva devolución.
3. Copia documento de identificación personal Cédula de Ciudadanía Nro. 17.595.052 de Arauca del Señor **JESÚS ENRIQUE SARMIENTO NIÑO**.
4. Copia Registro Único Tributario del solicitante.
5. Comprobante de egreso No. 2021-06157.
6. Copia de la aceptación de la oferta SM-03-01-2021.
7. Carta de conformación de la Unión Temporal.
8. Copia de la factura.
9. Copia de la Orden de Pago No. 2021-05608.
10. Copia de Registro Único Tributario de la Unión Temporal Publicaciones 2021.

Que el día 04 de diciembre 2021, mediante nota interna No. 239 la Profesional Especializada de Contabilidad la Dra. GLADYS TERESA CASTELLANOS, se permite informar al Secretario de Hacienda, que de acuerdo a la solicitud de devolución por concepto de retención en la fuente aplicada al contrato No. 415/2021 UNIÓN TEMPORAL PUBLICACIONES 21 en orden de pago No. 2021-05608, al no tenerse en cuenta que el decreto 1650-207 tarifa de retención 0%, razón por la cual es viable la devolución conforme se explica a continuación:

	<i>BASES</i>	<i>% RETENCIÓN</i>	<i>VR RETEFUENTE</i>
<i>BASE APLICADA</i>	<i>7.998.000,00</i>	<i>4%</i>	<i>320.000,00</i>
<i>BASE REAL</i>	<i>79.980,00</i>	<i>4%</i>	<i>3.200,00</i>
<i>BASE DE DEVOLUCIÓN</i>	<i>7.918.020,00</i>		<i>316.880,00</i>
<i>VALOR A REINTEGRAR A LA FIRMA CONTRATISTA</i>			<i>316.800,00</i>

Una vez revidados los soportes por esta dependencia, es viable la devolución del impuesto por concepto de Retención en la Fuente por valor de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$316.800.00).



RESOLUCIÓN. 3330 DE 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

Que en mérito de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, orientando el presente Proceso Administrativo bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la devolución y pago de las sumas equivalentes al Descuento aplicado por mayor valor por retención en la fuente a la UNIÓN TEMPORAL PUBLICACIONES 2021., identificado con NIT. 901.483.329-8 representado Legalmente por el señor JESÚS ENRIQUE SARMIENTO NIÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.595.052 de Arauca, por valor de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$316.800.00).

PARÁGRAFO PRIMERO: Que los recursos para realizar la presente devolución se debitaran de la cuenta Corriente No. 064-01271-9 a nombre del Departamento de Arauca – Retención en la Fuente del Banco BBVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Páguese mediante cheque a nombre de la UNIÓN TEMPORAL PUBLICACIONES 2021., identificado con NIT. 901.483.329-8 representado Legalmente por el señor JESÚS ENRIQUE SARMIENTO NIÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.595.052 de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la UNIÓN TEMPORAL PUBLICACIONES 2021., identificado con NIT. 901.483.329-8 representado Legalmente por el señor JESÚS ENRIQUE SARMIENTO NIÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.595.052 de Arauca, del contenido del presente Acto Administrativo de conformidad con el Artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a las Áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo, quienes harán las operaciones y tramites contables y presupuestales



RESOLUCIÓN. 13330 DE 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

necesarios de acuerdo a su competencia, para la consecución de lo ordenado en el artículo primero de esta Resolución, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este acto administrativo procede el Recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda Departamental, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 17 DIC. 2021

EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO
Secretario de Hacienda Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Ayda Luz Sepúlveda Cedeño	Profesional de Apoyo SHD	
Digitó:	Ayda Luz Sepúlveda Cedeño	Profesional de Apoyo SHD	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	Mauricio Lindo Sánchez	Profesional SHD	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Ayda Luz Sepúlveda Cedeño	Profesional de Apoyo SHD	